

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00209-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA NOHEMI PINZON DE LARGO
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, **ADMITIR** la presente acción de tutela, interpuesta por la señora **MARIA NOHEMI PINZON DE LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.613.452, el 19 de agosto de 2.021, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, por la presunta vulneración a su derecho constitucional fundamental de **PETICIÓN**.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notificar personalmente esta providencia a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, por el medio mas expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Tener como prueba la documental aportada por la accionante.

TERCERO: Notificar mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio mas expedito.

CUARTO: Tener como accionante a la señora **MARIA NOHEMI PINZON DE LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.613.452.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Afe

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez

065
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

161cee10189b063fd7844d2c42d26c0f39e83bcae98cf86d6d071db9ea6a5505

Documento generado en 23/08/2021 04:09:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>